

## ACUERDO No. 014 DE 2023

(31 AGOSTO 2023)

### **"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR(A) GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM-, PARA EL PERÍODO INSTITUCIONAL DEL 01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027".**

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en los artículos 27 literal j) y 28 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 1º de la Ley 1263 de 2008, y el artículo 44 de los Estatutos Corporativos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3. de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.2.8.4.1.21 e inciso 2o. del artículo 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1076 de 2015, y artículos 2.2.2.3.1 al 2.2.2.3.8. del Capítulo 3 del Título 2 del Decreto 1083 de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

Que el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, como "entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente" hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 24 de la Ley 99 de 1993 define los órganos de administración y dirección de las Corporaciones, a saber: La Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo, y el Director General.

Que el artículo 27 literal j de la Ley 99 de 1993 define dentro de las funciones del Consejo Directivo la de nombrar al Director General de la Corporación.

Que el artículo 1 de la Ley 1263 de 2008, modificadorio del artículo 28 de la Ley 99 de 1993, establece:

*"El Director General será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva. Será designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, contados a partir del 1º de enero de 2012, y podrá ser reelegido por una sola vez.*

Que igualmente, el parágrafo 2º del artículo 1º de la mencionada Ley 1263 de 2008, determina que *"El proceso de elección de los directores de las Corporaciones Autónomas Regionales o de desarrollo sostenible, deberá realizarlo el Consejo Directivo en el trimestre inmediatamente anterior al inicio del periodo institucional respectivo"*

Que el artículo 2.2.8.4.1.21 y el inciso 2º. del artículo 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1076 de 2015, por medio cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, señalan respectivamente cuáles son los requisitos para ser nombrado Director General de una Corporación Autónoma Regional o de Desarrollo Sostenible y la facultad nominadora para la realización de dicho nombramiento.

Que los artículos 2.2.2.3.1 al 2.2.2.3.8. del Capítulo 3, del Título 2 del Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública regula los factores y estudios que se tendrán en

#### Sede Principal

cuenta para determinar los requisitos generales aplicables a los cargos públicos en relación con la educación formal, la formación para el trabajo y desarrollo humano y la experiencia, que son aplicables para evaluar los requisitos exigidos para ocupar el cargo de director general de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 44 de los Estatutos de la Corporación aprobados por medio de la Resolución No. 1368 del 21 de septiembre de 2005 del Ministerio de Ambiente, modificado mediante el artículo 5º del Acuerdo No. 001 del 26 de octubre de 2009, consagra: *"El Director General tiene la calidad de empleado público, sujeto al régimen de la Ley 99 de 1993, el Decreto 1768 de 1994, y el Decreto 3345 de 2003, o en las normas que las modifiquen o complementen y en lo que sea compatible con las disposiciones aplicables a los servidores públicos del orden nacional..."*

*El Director General de la Corporación será designado por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo para el período que determine la ley, siguiendo un proceso público abierto, conforme a las normas y procedimientos que se hallen vigentes, y podrá ser reelegido por una sola vez...*

*El proceso y acto de nombramiento del Director General, no está sujeto a notificaciones, recursos y a las normas del Código Contencioso Administrativo, por corresponder a una facultad de libre designación y nombramiento por parte del Consejo Directivo.*

*El Director General tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo Directivo de la Corporación, previo el lleno de los requisitos legales exigidos; subsidiariamente se posesionará ante un Notario de la sede principal de la Corporación o ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial".*

Que con fundamento en las disposiciones señaladas y la facultad nominadora del Consejo Directivo y a efectos de garantizar el cumplimiento de los principios de moralidad, igualdad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad de la función administrativa, se requiere mediante el presente Acuerdo, ordenar y reglamentar el procedimiento interno para la selección, elección y designación del Director(a) General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM, para el periodo institucional del 01 de enero de 2024 al 31 de Diciembre de 2027.

Que, de conformidad con lo expuesto,

## ACUERDA

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO PRIMERO: MARCO NORMATIVO APLICABLE.** Al procedimiento de elección del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM, para el período institucional 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, le serán aplicables las disposiciones contempladas en el artículo 209 de la Constitución Política y artículo 3. de la Ley 1437 de 2011 sobre principios de la función administrativa, artículo 27 literal j) y artículo 28 de la Ley 99 de 1993, artículo 1º. de la Ley 1263 de 2008, el artículo 2.2.8.4.1.21 y el inciso 2o. del artículo 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1076 de 2015, el Título 2 del Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, y los Estatutos de la Corporación en lo que no contravengan las leyes superiores, lo establecido en el presente Acuerdo y demás normas pertinentes.

#### Sede Principal

**ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.** En desarrollo del principio de publicidad, todos los actos y decisiones que corresponda al proceso para la selección, elección y designación del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM, para el periodo institucional 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027 se publicarán en la página web de la Corporación, [www.cam.gov.co](http://www.cam.gov.co), en el enlace que se denominará: **PROCESO DE ELECCIÓN DEL DIRECTOR(A) GENERAL 2024-2027**, que será el medio oficial de publicación.

**ARTÍCULO TERCERO: ACOMPAÑAMIENTO ENTES DE CONTROL.** Con el fin de garantizar los principios en referencia el Consejo Directivo invitará a la Procuraduría General de la Nación Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, para que ésta en ejercicio de su Función Preventiva, vigile y brinde su acompañamiento, en el proceso para la elección del Director(a) General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM, para el periodo institucional que corresponde del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

**ARTÍCULO CUARTO. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACION DEL DIRECTOR.** El procedimiento para la elección del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM, que por medio del presente Acuerdo se reglamenta, se regirá por las actividades y fechas establecidas en el cronograma anexo, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIA A SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.** Para efectos del proceso de elección del Director(a) General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM, para el periodo institucional 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, los miembros del Consejo Directivo quedan convocados para asistir a las sesiones establecidas en el cronograma que hace parte integral del presente acuerdo, en las fechas y horas allí previstas, en la modalidad presencial en la sede principal de la Corporación ubicada en la Carrera 1 No 60-79 de la ciudad de Neiva, a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo.

## CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS Y RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTOS QUE ACREDITEN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

**ARTÍCULO SEXTO: CONVOCATORIA.** El proceso de selección, elección y designación del Director(a) General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM, para el periodo institucional del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, se iniciará con la publicación por una sola vez del aviso de convocatoria pública suscrito por el Presidente del Consejo Directivo, dirigido a todas aquellas personas que quieran optar por el cargo de Director(a) General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM.

El aviso deberá indicar:

a) Los requisitos para desempeñar el cargo, conforme lo señalado en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 concordante con el artículo 43 de los Estatutos de la Corporación, aprobados por medio de la Resolución No. 1368 del 21 de septiembre de 2005 del Ministerio de Ambiente;



b) Las funciones del cargo previstas en el artículo 29 de la Ley 99 de 1993 y en el artículo 47 de los Estatutos de la Corporación;

c) Asignación salarial básica del cargo;

d) Lugar, fecha y hora límite de inscripción y recepción de la hoja de vida y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo;

e) Cronograma previsto para el desarrollo del proceso.

f) Que los documentos soporte del cumplimiento de los requisitos del cargo se evaluarán de acuerdo con el artículo 2.2.2.3.1. del Decreto 1083 de 2015 – Único reglamentario del sector de Función Pública.

El aviso deberá ser publicado el día 3 de octubre de 2023 por una sola vez en un diario impreso de circulación a nivel nacional, un diario impreso de circulación regional, en un lugar visible de la sede principal y de las Direcciones Territoriales de la Corporación, y en la página web en el enlace que se denominará: **PROCESO DE ELECCIÓN DEL DIRECTOR (A) GENERAL 2024-2027** y a través de un medio radial

**PARÁGRAFO.** El Secretario del Consejo Directivo deberá prestar el apoyo necesario para realizar la publicación del aviso de la convocatoria pública y en general para el desarrollo de todo el proceso de selección, elección y designación del Director(a) General, de acuerdo con lo previsto en el presente Acuerdo.

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO: INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTOS**

**SOPORTE.** Las inscripciones y la entrega de la hoja de vida con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos para ocupar el cargo, deberán ser realizadas personalmente por el aspirante debidamente identificado con su documento de identidad, o a través de apoderado con poder autenticado para tales efectos, ante el Secretario(a) del Consejo Directivo en la Secretaría General de la Corporación, ubicada en el Bloque 1 de la Sede de la CAM, Carrera 1 No. 60-79 de la ciudad de Neiva, en las fechas y horarios establecidos para ello en el aviso de convocatoria pública.

Una vez realizada la inscripción del candidato, y con el fin de asegurar la transparencia del proceso, su hoja de vida y los documentos requeridos para acreditar los requisitos señalados en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, deberán ser depositados en la urna triclave dispuesta para tales efectos en la Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM, ubicada en el Bloque 1 de la sede de la CAM, Carrera 1 No. 60-79 de la ciudad de Neiva.. Esta urna deberá ser sellada previamente por el Secretario del Consejo Directivo y al menos dos (2) de los miembros de la comisión del Consejo Directivo designados para tal fin. Las tres llaves de la urna deberán ser entregadas, una al Secretario del Consejo Directivo y las dos restantes, a dos miembros de la Comisión del Consejo Directivo, a que se refiere el artículo noveno del presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Con la inscripción y presentación de su hoja de vida, se entiende que el inscrito manifiesta bajo la gravedad de juramento, no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento, prohibición y/o conflicto de interés para desempeñar el cargo de Director(a) General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM, y que la información presentada es veraz.

#### Sede Principal



📍 Carrera 1 No. 60 - 79. Barrio Las Mercedes  
Neiva - Huila (Colombia)  
✉ radicacion@cam.gov.co  
☎ (608) 866 4454  
🌐 www.cam.gov.co



SG-2022009234-B



SG-2022009234-A



Así mismo deberá indicar, si es el caso, si alguno de los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos reposa en los archivos de la Corporación en su respectiva hoja de vida, en caso de haber sido o ser funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM, para que sea tenido en cuenta.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Secretario del Consejo Directivo ante quien se efectuarán las inscripciones, deberá disponer para tal fin, de un formato de registro de inscripción con numeración continua, en el que conste el nombre del inscrito, su número de documento de identidad, el teléfono de contacto, el correo electrónico, el número de folios de la hoja de vida presentada con los documentos requeridos para acreditar los requisitos, la fecha y hora de la inscripción y el número de radicación asignada a la inscripción realizada.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las hojas de vida y los documentos requeridos para acreditar los requisitos deberán presentarse en la forma establecida en el aviso de convocatoria, debidamente foliados, tanto en medio físico como en medio magnético en un solo archivo en formato PDF no editable, en caso de no ser así, se dejará la constancia en el formato de registro de inscripción de que trata el párrafo segundo del presente artículo. Si la hoja de vida y los documentos no estuvieren foliados, en el acto de apertura de la urna triclave, serán foliados por uno de los miembros de la comisión del Consejo Directivo ante las personas que se encuentren presentes. Los aspirantes autorizarán por escrito la publicación de la copia electrónica de la hoja de vida con todos los documentos presentados a efectos de garantizar la transparencia y publicidad del proceso. Dicha copia electrónica es simplemente informativa, no excluyente, y en caso de incongruencia entre la copia electrónica y la hoja de vida y documentos presentados en físico, prevalece el medio físico.

**ARTÍCULO OCTAVO: CIERRE DE INSCRIPCIONES Y APERTURA DE LA URNA.** Una vez vencido el término de inscripciones, la urna triclave deberá ser abierta en presencia de los miembros de la comisión del Consejo Directivo, el Secretario(a) del Consejo Directivo, los candidatos inscritos que quieran participar y demás personas que se encuentren presentes. De tal diligencia se levantará y suscribirá un acta por parte del Secretario(a) del Consejo Directivo y los miembros presentes de la Comisión del Consejo Directivo, en la que se dejará constancia de los nombres de los inscritos, su número de documento de identidad, la fecha y hora de inscripción, el número de radicación y el número total de folios radicados de la hoja de vida y los documentos soporte.

Acto seguido el Secretario (a) del Consejo Directivo hará entrega de la copia del formato de registro de inscripción y el acta de cierre de inscripciones y apertura de la urna, a la comisión del Consejo Directivo.

En desarrollo de los principios de publicidad y transparencia, el Secretario(a) del Consejo Directivo ordenará la publicación del acta de cierre de inscripciones y apertura de la urna, así como el medio magnético de las hojas de vida de los aspirantes, en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM, en el siguiente enlace: "**PROCESO DE ELECCIÓN DEL DIRECTOR (A) GENERAL 2024-2027**".

### CAPÍTULO III DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS E INFORME DE CUMPLIMIENTO Y RECLAMACIONES

**ARTÍCULO NOVENO: COMISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.** Se designa una comisión del Consejo Directivo con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de los inscritos al cargo de

#### Sede Principal

Director(a) General de la Corporación, y el desarrollo de las demás actividades establecidas en el presente Acuerdo.

Esta comisión estará integrada por los siguientes miembros del Consejo Directivo: El señor Gobernador del Huila o su delegado; delegado de la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible; JAIME ANDRES TRUJILLO LOPEZ, representante del sector privado; JOSE MANUEL CORDOBA TRUJILLO, Alcalde Municipal de Tello; FERNANDO MARTINEZ LUGO, Representante de las entidades sin ánimo de lucro; y EDUAR HENRY YALANDA FERNANDEZ, representante de las comunidades indígenas.

**ARTÍCULO DÉCIMO: VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS.** La comisión del Consejo Directivo de que trata el artículo anterior, se encargará de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, a saber:

- Título profesional universitario.
- Título de formación de postgrado, o, tres (3) años de experiencia profesional.
- Experiencia profesional de cuatro (4) años adicionales a los requisitos establecidos en el literal anterior de los cuales por lo menos uno (1) debe ser en actividades relacionadas con el ambiente y los recursos naturales renovables o haber desempeñado el cargo de Director General de Corporación Autónoma Regional.
- Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.

Para efectos de lo dispuesto en el literal c) del artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, se entiende por experiencia relacionada con el ambiente y los recursos naturales renovables, la adquirida en cualquier ámbito de la administración pública o en el ejercicio profesional en una o más de las siguientes actividades:

- Planeación, administración, control y seguimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;
- Formulación, evaluación y/o ejecución de políticas, planes, programas y proyectos ambientales;
- Formulación, evaluación y/o ejecución de proyectos de saneamiento ambiental;
- Consultoría y/o asesoría en proyectos y estudios ambientales;
- Formulación, evaluación y/o aplicación de la legislación y reglamentación ambiental;
- Desarrollo de investigaciones aplicadas al ambiente y los recursos naturales renovables;
- Docencia ambiental en el nivel superior de educación formal debidamente reconocida;
- Planeación ambiental del territorio.
- Las demás que se desarrollen en ejercicio de los cargos públicos en los cuales sus funciones previstas en el manual de funciones estén relacionadas con asuntos ambientales.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La verificación de dichos requisitos deberá realizarse con base en la documentación aportada por los inscritos al momento de su inscripción.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el presente artículo, se atenderá a lo dispuesto en el del Título 2, Capítulo 3, artículo 2.2.2.3.1 y siguientes del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario de la Función Pública.

**PARÁGRAFO TERCERO.** La comisión del Consejo Directivo con el apoyo del Secretario del Consejo Directivo, realizará la revisión de los antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y medidas correctivas de los inscritos. Esta revisión se podrá efectuar vía internet a través de las páginas oficiales de las entidades correspondientes. Se dejará constancia con los soportes de las consultas.

#### Sede Principal

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ELABORACIÓN DEL INFORME.** A partir de la verificación de los requisitos previstos en el artículo precedente, la comisión del Consejo Directivo procederá a elaborar un informe sobre las hojas de vida y documentos soporte de los inscritos que cumplan o no con los requisitos en referencia, indicando en este último caso los motivos o razones del incumplimiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PRESENTACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.** El informe a que hace referencia el artículo anterior deberá ser presentado por la Comisión al Consejo Directivo, para su consideración y aprobación; esta sesión del Consejo Directivo será extraordinaria y presencial, y se realizará de acuerdo con la fecha y hora prevista en el cronograma adjunto, la cual se entiende convocada con la expedición del presente Acuerdo.

Presentado y aprobado el informe de cumplimiento de requisitos, el Consejo Directivo ordenará su publicación en la página web de la Corporación, [www.cam.gov.co](http://www.cam.gov.co), en el siguiente enlace: **"PROCESO DE ELECCIÓN DEL DIRECTOR(A) GENERAL 2024-2027"**. La publicación de este informe estará a cargo del Secretario del Consejo Directivo, contendrá la lista de inscritos que cumplen los requisitos en referencia y los que no cumplen, y deberá realizarse dentro del término previsto para ello en el cronograma que hace parte integral del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: RECLAMACIONES.** Los inscritos podrán presentar sus reclamaciones por escrito personalmente o a través de apoderado, con poder autenticado para tales efectos, en la Secretaría General de la Corporación, ubicada en el Bloque 1 de la Sede de la CAM, Carrera 1 No. 60-79 de la ciudad de Neiva. El Secretario del Consejo Directivo deberá realizar la respectiva radicación de dicha reclamación, de conformidad con la fecha y hora establecidas para la recepción de las mismas en el cronograma.

Las reclamaciones deberán manifestar el objeto y fundamento del reclamo, siempre y cuando tengan relación con los documentos aportados al momento de la inscripción. En ningún caso, se admitirán documentos no aportados o cambio de los entregados al momento de la inscripción. Si la reclamación es realizada fuera del término señalado, se considerará extemporánea y será rechazada de plano.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. -RESPUESTA A RECLAMACIONES Y ELABORACION DE INFORME:** Las reclamaciones deberán ser atendidas por la Comisión del Consejo Directivo dentro del término previsto para ello en el cronograma que hace parte integral del presente Acuerdo.

Del estudio y análisis de las reclamaciones, la Comisión presentará al Consejo Directivo una propuesta de respuesta para su consideración y aprobación, en sesión extraordinaria presencial, en la fecha prevista en el cronograma.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS QUE CUMPLEN REQUISITOS.** Una vez resueltas las reclamaciones, el Consejo Directivo, conformará la lista definitiva de los candidatos que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, la cual se conformará de conformidad con el orden de inscripción de los candidatos, lo cual no implicará orden de elegibilidad.

La lista definitiva se publicará en la página web de la Corporación, en el siguiente enlace: **PROCESO DE ELECCIÓN DEL DIRECTOR (A) GENERAL 2024-2027"**.

**Sede Principal**

De todo lo anterior se dejará constancia en la respectiva acta de sesión.

**PARÁGRAFO:** Conformado el listado definitivo de los candidatos que hayan cumplido con los requisitos, la comisión del Consejo Directivo hará entrega al Secretario del Consejo Directivo de las hojas de vida junto con los documentos de verificación de requisitos, las reclamaciones presentadas y resultados de las mismas, y demás documentos relacionados con el proceso de elección del Director(a) General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM, para que sean escaneados y se conformen los expedientes físicos y digitales correspondiente; y para su custodia conforme a los procedimientos internos de la Corporación.

#### CAPÍTULO IV ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN.** La elección y designación del Director(a) General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM, para el período institucional 01 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2027, será realizada en sesión presencial extraordinaria del Consejo Directivo, en la fecha y hora establecida en el cronograma que hace parte integral del presente Acuerdo.

El Consejo Directivo hará la elección y designación del Director(a) General, en ejercicio de la facultad nominadora que le confiere el artículo j) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, el artículo 1º de la Ley 1263 de 2008 modificadorio del artículo 28 de la Ley 99 de 1993, el artículo 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1076 de 2015, seleccionándolo entre los candidatos que hayan cumplido con los requisitos establecidos para el ejercicio del cargo y que no se encuentren en situación de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición.

La designación se hará mediante Acuerdo del Consejo Directivo que será publicado en el Diario Oficial y en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM.

**PARAGRAFO.** Previa a la designación del Director General, el Secretario del Consejo Directivo realizará la revisión de los antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y medidas correctivas de los aspirantes que cumplan con los requisitos. Esta revisión se podrá efectuar vía internet a través de las páginas oficiales de las entidades correspondientes. Se dejará constancia con los soportes de las consultas.

El resultado de esta revisión deberá ser informado a los miembros del Consejo Directivo, previo a la designación del Director General de la Corporación

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: VOTACIÓN.** La designación del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM, requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros del Consejo Directivo.

El voto será nominal y público.

#### Sede Principal

## CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. MEDIOS DE CONTROL.** Las decisiones que se adopten durante el proceso de elección del Director(a) General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM, no admiten recurso alguno.

Contra el Acuerdo de elección y designación del Director(a) General de la Corporación, procederá, si a ello hay lugar, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), la acción de nulidad electoral dentro del término previsto para tales efectos.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. RECUSACIONES.** Las recusaciones, impedimentos y conflictos de interés que se susciten dentro del proceso de elección del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM, se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) en concordancia con lo previsto sobre el particular en los estatutos corporativos.

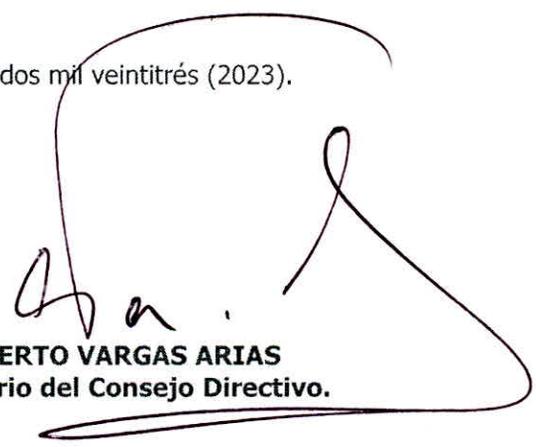
**ARTÍCULO VIGÉSIMO. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA.** El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial y en la página web de la Corporación, [www.cam.gov.co](http://www.cam.gov.co), en el siguiente enlace: **PROCESO DE ELECCIÓN DEL DIRECTOR (A) GENERAL 2024-2027**, y rige a partir de su publicación.

Dado en Neiva, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**DILBERTO TRUJILLO DUSSAN**  
Presidente del Consejo Directivo



**ALBERTO VARGAS ARIAS**  
Secretario del Consejo Directivo.

ANEXO

CRONOGRAMA PROCESO DE ELECCIÓN DIRECTOR (A) GENERAL DE LA CAM POR EL PERIODO INSTITUCIONAL 2024-2027	
FECHA	ACTIVIDAD
3 de octubre de 2023	Publicación del Aviso de Convocatoria por una sola vez en un diario impreso de circulación a nivel nacional, un diario impreso de circulación regional, en un lugar visible de la sede principal y de las Direcciones Territoriales de la Corporación, y en la página web de la CAM, <a href="http://www.cam.gov.co">www.cam.gov.co</a> en el enlace que se denominará: <b>PROCESO DE ELECCIÓN DEL DIRECTOR (A) GENERAL 2024-2027</b> y a través de un medio radial,
4 de octubre de 2023	8:00 A.M. Habilitación de la urna y acta de la misma. Lugar: Secretaría General de la Corporación, ubicada en el Bloque 1 de la Sede de la CAM, Carrera 1 No. 60-79 de la ciudad de Neiva.
Del 4 al 9 de octubre de 2023	Inscripciones y entrega de hojas de vida con sus respectivos anexos ante el Secretario General. Desde las 9:00 A.M. del 4 de octubre hasta las 5:00 P.M. del 9 de octubre de 2023. Lugar. Secretaría General de la Corporación, ubicada en el Bloque 1 de la Sede de la CAM, Carrera 1 No. 60-79 de la ciudad de Neiva. Días hábiles en el horario de 7:00 A.M. a 12:00 M. y 1:00 P.M. a 5:00 P.M.
9 de octubre de 2023	5:00 P.M. Apertura de la urna, elaboración de acta de apertura de la urna y publicación de la misma en la página web de la CAM, <a href="http://www.cam.gov.co">www.cam.gov.co</a> en el enlace que se denominará: <b>PROCESO DE ELECCIÓN DEL DIRECTOR (A) GENERAL 2024-2027</b> . Lugar. Secretaría General de la Corporación, ubicada en el Bloque 1 de la Sede de la CAM, Carrera 1 No. 60-79 de la ciudad de Neiva
10 y 11 de octubre de 2023	Entrega de las hojas de vida por parte del Secretario del Consejo Directivo a la Comisión designada por el Consejo Directivo, verificación del cumplimiento de requisitos exigidos para ocupar el cargo de Director General, y elaboración del informe preliminar sobre las hojas de vida de los candidatos que cumplen los requisitos exigidos y los que no, indicando en este último caso los motivos o razones del incumplimiento, por parte de la Comisión designada por el Consejo Directivo para tales efectos
12 de octubre	Reunión extraordinaria presencial del Consejo Directivo de la Corporación para la presentación del informe preliminar antes mencionado, y someterlo a consideración y aprobación de los consejeros. Hora 10:00 A.M. Lugar. Sala de Juntas de la Dirección General de la CAM. Carrera 1 No.60-79 de la ciudad de Neiva.
12 de octubre de 2023	Publicación en la página web de la CAM, <a href="http://www.cam.gov.co">www.cam.gov.co</a> , en el enlace que se denominará: <b>PROCESO DE ELECCIÓN DEL DIRECTOR (A) GENERAL 2024-2027</b> , de la lista preliminar de aspirantes que cumplen los requisitos exigidos y los que no, indicando en este último caso los motivos o razones del incumplimiento
13 y 17 de octubre de 2023	Recepción de reclamaciones por parte de los interesados sobre el informe preliminar de verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos para ocupar el cargo de Director General, publicitado en la página web de la CAM, <a href="http://www.cam.gov.co">www.cam.gov.co</a> , en el enlace que se denominará: <b>PROCESO DE ELECCIÓN DEL DIRECTOR (A) GENERAL 2024-2027</b> . Lugar. Secretaría General de la Corporación, ubicada en el Bloque 1 de la Sede de la CAM, Carrera 1 No. 60-79 de la ciudad de Neiva. Hora: 7:00 A.M. a 12:00 M / 1:00 P.M. a 5:00 P.M.

Sede Principal

18 de octubre de 2023	Estudio de las reclamaciones presentadas al informe preliminar de verificación de requisitos, por parte de la Comisión designada por el Consejo Directivo.
19 de octubre de 2023	<p>Reunión extraordinaria presencial del Consejo Directivo de la Corporación para la presentación de la propuesta de respuesta a las reclamaciones al informe preliminar elaborado por la Comisión designada, para consideración y aprobación del Consejo Directivo. Conformación y aprobación por parte del Consejo Directivo de la lista definitiva de los candidatos que cumplen los requisitos exigidos. Hora 9:00 A.M. Lugar. Sala de Juntas de la Dirección General de la CAM. Carrera 1 No.60-79 de la ciudad de Neiva</p> <p>Publicación en la página web de la CAM, <a href="http://www.cam.gov.co">www.cam.gov.co</a>, en el enlace que se denominará: <b>PROCESO DE ELECCIÓN DEL DIRECTOR (A) GENERAL 2024-2027</b>, de las respuestas a las observaciones formuladas y del listado final de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos.</p>
20 de octubre de 2023	Designación o elección del Director General. En reunión extraordinaria presencial de Consejo Directivo. Hora: 9:00 A.M. Lugar: Sala de Juntas de la Dirección General de la CAM, situada en la Carrera 1 No. 60-79 de la ciudad de Neiva.

**Sede Principal**